ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES. "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"	
ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA.
FECHA DE ELABORACIÓN	10 SEPTIEMBRE 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	IBAGUÉ
RESPONSABLE	JUAN CAMILO GARCÍA FERNÁNDEZ Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria- Ordenador del gasto ejecutor.
OBJETO	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**NOMBRE DEL PROYECTO:** "APOYO A LA INNOVACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CÓDIGO BPIN:** 2024004730073 **NUMERO DEL PROYECTO: SSEPI: 2024-73000-043** **PLAN DE DESARROLLO: "**CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027". **PILAR**: "INNOVACIÓN PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE". **PROGRAMA:** "Innovación para la producción y comercialización agropecuaria". **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** "Inclusión productiva de pequeños productores rurales" **CÓDIGO META:** P2S17MP8

	DESCRIPCIÓN DE LA META: "acceso de 6000 pequeños productores a activos productivos agropecuarios y agroforestales". **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Mejorar el acompañamiento integral para promover la productividad y la competitividad **ACTIVIDAD:** Fortalecer las capacidades técnicas y productivas de pequeños y medianos productores **PRODUCTO MGA:** Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización. **SUBPROYECTO:** "Adecuación de 3 centrales de mieles para cumplimiento de normatividad INVIMA de los municipios de Alvarado, Mariquita y Palocabildo del Departamento del Tolima". **NÚMERO DEL PROYECTO: SSEPI: 2024-73000-043-009** **PLAN DE DESARROLLO:** "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027". **PILAR:** "INNOVACIÓN PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE". **PROGRAMA:** "Innovación para la producción y comercialización agropecuaria". **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** "Inclusión productiva de pequeños productores rurales". **CÓDIGO META:** P2S17MP8 **DESCRIPCIÓN DE LA META:** "acceso de 6000 pequeños productores a activos productivos agropecuarios y agroforestales". **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Mejorar el acompañamiento integral para promover la productividad y la competitividad **ACTIVIDAD:** Fortalecer las capacidades técnicas y productivas de pequeños y medianos productores **PRODUCTO MGA:** Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización.
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la secretaria de Planeación prospectiva y TIC'S, MGA y Plan de acción.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma secop II).

La secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción. Alimentaria procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las facultades concedidas por el artículo 288 de la constitución política de Colombia, el cual menciona: "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

El Gobierno Departamental dentro de su plan de desarrollo "*CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027*", el cual fue adoptado mediante Ordenanza No. 0013 del 04 de junio de 2024, conforme a las mesas de innovación ciudadana que sirvieron de insumo para su elaboración se estableció que existen grandes desafíos en la producción de las cadenas productivas del departamento.

El plan de desarrollo tiene dentro de su plan de desarrollo pilares de "competitividad" y "equidad" incluyó las políticas "Tolima, tierra de oportunidades" y "Tolima, tierra de inclusión y bienestar" respectivamente. A su vez dentro de estas, encontramos los programas de "Integración regional y transformación del campo que nos une" y "en el Tolima, la inclusión social nos une". Estas políticas propenden por impulsar fundamentalmente el desarrollo humano del territorio Tolimense y generar oportunidades para que los tolimenses tengan la capacidad de consolidarse como actores sociales alcanzando mejores niveles de competitividad en el sector agropecuario.

Conforme a lo anterior, la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario tiene como misión promover las fuerzas productivas del sector primario o agropecuario del Departamento con un enfoque de cadena productiva, con el objeto de procurar el bienestar de la comunidad, mediante el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y competitivas, es así que entre sus funciones tiene impulsar el desarrollo y eslabonamiento de las cadenas productivas en que participa el sector agropecuario del Departamento, para integrar y fortalecer sus actores, promoviendo la producción, transformación, consecución y sostenimiento en nuevos mercados.

El Contexto Departamental: Un potencial frenado En el Tolima, la Gobernación ha reconocido a la abeja como un actor vital (Ordenanza 038/2021), pero la realidad en el territorio es que el departamento produce miel de excelente calidad que termina vendiéndose a granel y a precios injustos porque no tenemos dónde procesarla con "sello INVIMA". Las centrales de miel existentes en el norte y centro del Tolima han sido intervenidas con "pañitos de agua tibia" (pequeñas dotaciones o mantenimientos menores), pero nunca con una adecuación estructural definitiva que permita pasar una inspección sanitaria real.

La presente contratación se justifica en la necesidad urgente de intervenir la infraestructura de tres (3)

Centrales Homogeneizadoras de Mieles de Panela construidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en el año 2019 en los municipios de Alvarado (vereda Totarito), San Sebastián de Mariquita (vereda Las Lomas) y Palocabildo (vereda Asturias), que a la fecha no cumplen con los requisitos sanitarios exigidos por el INVIMA para el procesamiento de alimentos, conforme a la Resolución 779 de 2006 y el Decreto 3075 de 1997.

Desde el punto de vista normativo, la Resolución 779 de 2006 establece que la panela solo puede exportarse desde plantas que cumplan con las BPM del Decreto 3075 de 1997. Sin la adecuación, las asociaciones COOPCULTIVARTE, COOPAMAT y ASOPAL no pueden acceder a mercados institucionales (PAE, ICBF, Fuerzas Armadas) ni exportar a EE.UU. (41.5% del valor FOB de exportaciones de panela) o España (34.8%). La no intervención implicaría además el deterioro irreversible de una infraestructura pública construida en 2019 con una inversión de más de $2.400 millones.

Desde el punto de vista económico los apicultores del norte y centro del Tolima producen una de las mejores mieles del país, pero lo hacen bajo condiciones de infraestructura que el Estado, a través del INVIMA, ya no permite:

1. Garantía de Inocuidad y Salud Pública: Mejorar el proceso de extracción y envase se realice en espacios que no garantizan la asepsia. La adecuación técnica es el único camino para asegurar que el consumidor final reciba un producto libre de contaminantes, cumpliendo con la Resolución 2674 de 2013.
2. Dignificación del Trabajo Campesino: Mejorar las condiciones socioeconómicas de los productores ya que no se cuenta con una planta certificada que le permita poner su propia marca. Este proyecto busca que el valor agregado se quede en manos de las asociaciones locales.
3. Evitar el Cierre Definitivo: El endurecimiento de las visitas de vigilancia sanitaria pone en riesgo de sellamiento las actuales centrales. Si no intervenimos hoy, mañana no habrá donde procesar la miel legalmente en estos municipios.

Sumado a que el proyecto permitirá formalizar la comercialización, dado que, con centrales adecuadas, las asociaciones podrán tramitar el Registro Sanitario INVIMA, lo que les abre las puertas de grandes superficies, mercados institucionales (como el PAE) y la exportación, el fortalecimiento del tejido asociativo y la protección de la biodiversidad, al hacer rentable la apicultura mediante centrales eficientes, garantizamos la preservación de las abejas, esenciales para la polinización de los cultivos de café, frutales y la flora nativa del Tolima.

En el año 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural construyó y entregó tres (3) Centrales Homogeneizadoras de Mieles de Panela en los municipios de Alvarado (vereda Totarito), San Sebastián de Mariquita (vereda Las Lomas, km 3.5 vía Mariquita-Fresno) y Palocabildo (vereda Asturias, km 1 vía Palocabildo-Frías), con el objetivo de mejorar las condiciones de almacenamiento, transformación y comercialización de productos y subproductos derivados de la caña panelera, beneficiando a más de 300 familias del norte del departamento a través de las organizaciones APROALVARADO, COOPAMAT y

ASOPAL.

Sin embargo, a la fecha del presente proyecto dos de las tres centrales (Mariquita y Palocabildo) se encuentran fuera de funcionamiento, y la única en operación (Alvarado, operada por COOPCULTIVARTE) no cumple con los estándares sanitarios exigidos por el INVIMA para la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), conforme a la Resolución 779 de 2006.

De acuerdo con las visitas técnicas realizadas los días 29 de abril de 2025 y en febrero-marzo de 2026 por el equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Gobernación del Tolima, se identificó un deterioro generalizado en la infraestructura de las tres centrales: mal estado de pinturas, pisos, carpintería metálica, canales y bajantes; deficiencias en sistemas hidrosanitarios y eléctricos por el desuso prolongado; calderas con obstrucciones y deterioro; ausencia de zonas sociales para el personal; y falta de aislamiento entre zonas de proceso y otras áreas, lo que genera riesgo de contaminación cruzada. Estas condiciones impiden obtener el concepto favorable del INVIMA para la operación legal de las plantas.

1. DESCRIPCIÓN POBLACIONAL.

La población afectada corresponde a la totalidad de la población rural de los municipios a intervenir, equivalente a 20.881 personas.

MUNICIPIO	ÁREA GEOGRÁFICA	TOTAL
Alvarado	Rural	5.303
San Sebastián de Mariquita	Rural	9.438
Palocabildo	Rural	6.139
TOTAL		**20.881**

Fuente: Proyecciones con base DANE, 2025.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo corresponde a 204 Familias Productoras de Caña de Azúcar (beneficiarios directos) en los 3 municipios.

MUNICIPIO	PRODUCTORES PANLEA
ALVARADO	52
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	92

PALOCABILDO	60
TOTAL	**204**

2. LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE ALVARADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Límites:	**Norte:** Venadillo. / **Este:** Piedras e Ibagué. / **Sur:** Ibagué. / **Occidente:** Anzoátegui.
Extensión total:	311 Km2
Población Total:	8.014 Hab. (Aprox. Censo)
Altitud:	415 m.s.n.m.
Clima:	Cálido (27°C promedio)

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Límites:	**Norte:** Fresno y Victoria (Caldas). / **Este:** Honda y Armero-Guayabal. / **Sur:** Armero-Guayabal y Falan. / **Occidente:** Fresno.
Extensión total:	379 Km2
Población Total:	34.113 Hab. (Aprox. Censo)
Altitud:	495 m.s.n.m.
Clima:	Cálido (26°C promedio)

MUNICIPIO DE PALOCABILDO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Límites:	**Norte:** Fresno. / **Este:** Falan. / **Sur:** Falan y Casabianca. / **Occidente:** Casabianca y Fresno.

Extensión total:	65 Km2
Población Total:	9.074 Hab. (Aprox. Censo)
Altitud:	1.450 m.s.n.m.
Clima:	Templado (20°C promedio)

3. Presupuesto de obra.

PRESUPUESTO GENERAL

Banco de Proyectos

Nombre del proyecto:	PRESUPUESTO PROYECTO ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		Código BPIN:			
			Código SSEPI:			
			Año vigente:		2026	
			Numero de Actualización			

MUNICIPIO DE PALOCABILDO

CENTRAL DE MIELES

	PINTURAS					
1.1	Pintura tipo koraza para exteriores	m2	390,17	$ 23.801,14	$	9.286.537,82
1.2	Pintura interior	m2	736,07	$ 23.331,31	$	17.220.256,20
1.3	Estuco plastico interior	m2	780,07	$ 24.207,31	$	17.940.611,01
1.4	Pintura antioxidosilus sobre lamina lisa para puertas	m2	78,90	$ 25.141,77	$	1.983.808,19
	DEMOLICION					
2.1	Demolicion de piso interior tipo gres incluye transporte	m3	33,58	$ 21.460,14	$	720.972,51
	PISOS					
3.1	Contrapiso en concreto de 2500 psi, espesor 10 cm, reforzado con malla electrosoldada, incluye alistado de superficie.	m3	33,58	$ 688.730,66	$	23.128.613,51
3.2	Media caña en concreto a la vista	ml	186,46	$ 88.166,08	$	16.572.413,42
	CUBIERTA					
4.1	Suministro e instalacion de Canal para aguas lluvias en lamina galvanizada cal 22 de=90	ml	33,62	$ 90.506,66	$	3.042.900,98
	INSTALACIONES					
5.1	Malla antiinsectos en Polietileno de alta densidad con anglo en pvc	m2	120,05	$ 12.334,91	$	1.481.082,64
5.2	Ventana lamina calibre 18 ins. Antioxidsivo. Ins. Vidrio de 4 mm	M2	38,40	$ 295.102,80	$	11.139.939,55
	ZONA PARA LABORATORIO					
6.1	Meson en concreto 2500 psi= en0,1 m incluye refuerzo y apoyos	m2	4,25	$ 739.069,39	$	3.143.347,19
6.2	Suministro e instalacion Lavaplatos acero 45 x 49 cm	un	1,00	$ 247.954,69	$	247.954,69
6.3	Punto hidraulico PVC 1/2"	un	1,00	$ 58.924,28	$	58.924,28
6.4	Salida sanitaria PVC 2"	un	1,00	$ 100.168,28	$	100.168,28
6.5	Division metalica en lamina calibre 18, incluye puerta 1x2,05	m2	17,78	$ 293.506,01	$	5.214.300,71
6.6	suministro e instalacion de Cielo raso plano drywall (incluye pintura)	m2	17,78	$ 78.485,97	$	1.393.905,52
	MANTENIMIENTO DE POZO SEPTICO PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)					
7.1	Excavacion manual zanja en tierra h= 1,0 m	m3	73,70	$ 40.246,78	$	2.966.527,03
7.2	Suministro, transporte e instalacion sistema septico 4.000 Litros	und	1,00	$ 6.960.171,85	$	6.960.171,85
7.3	Suministro, transporte e instalacion sistema septico 2.000 Litros	und	1,00	$ 4.437.661,20	$	4.437.661,20
7.4	Suministro e instalacion Tuberia Sanitaria 4" tipo pesada	ml	130,80	$ 38.734,97	$	5.066.534,64
7.5	Suministro e instalacion cama de arena (incluye transporte)	m3	40,69	$ 123.045,59	$	5.006.833,24
7.6	Caja de inspeccion 0,8 x 0,8 m	und	1,00	$ 658.959,18	$	658.959,18
7.7	Relleno en recebo compactado mecanicamente espesor de 20	m3	31,39	$ 88.262,29	$	2.770.418,80
	MANTENIMIENTO RED AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE CALDERA					

MUNICIPIO DE MARIQUITA

CENTRAL DE MIELES

	PINTURAS					
1.1	Pintura tipo vinilos para exteriores	m2	355,71	$ 53.601,14	$	$ 19.180.351,40
1.2	Pintura para Interior	m2	706,53	$ 23.531,21	$	$ 16.598.494,62
1.3	Esmalte plastico Interior	m2	706,53	$ 34.307,21	$	$ 24.236.828,43
1.4	Pintura anticorrosiva sobre lamina lisa para puertas	m2	46,21	$ 28.141,77	$	$ 1.191.700,40
	DEMOLICION					
2.1	Demolicion de piso interior tipo grea. Incluye transporte	m3	32,46	$ 21.469,14		$ 701.225,1
	PISOS					
3.1	Contrapiso en concreto de 2500 psi, espesor 10 cm, reforzado con malla electrosoldada, incluye afinado de superficie	m3	33,46	$ 666.730,53		$ 22.495.317,10
3.2	Vereda perimetral en concreto e:10 vt03	m	102,79	$ 35.166,06		$ 3.614.275,67
	CUBIERTA					
4.3	Suministro e instalacion de canal pvm agua lluvia en lamina galvanizada cal 22 CD =60	m	32,46	$ 90.808,66		$ 2.948.013,97
	RESISTENCIA ANTIFALLA					
5.1	Bajante de aguas lluvias PVC D3". Incluye accesorios	m	32,00	$ 43.773,90		$ 1.400.764,82
	APARATOS SANITARIOS					
6.1	Suministro e instalacion de lavamanos de empotrar (incluye griferia)	un	1,00	293.605,64		293.905,64
6.2	Suministro e instalacion de lavamanos de pedestal (incluye griferia)	un	1,00	176.519,50		176.519,50
	TECHO					
7.1	Suministro e instalacion de Cielo raso placa drywall (incluye perfileria) BAÑOS	m2	4,00	$ 79.499,67	$	329.829,62
	MANTENIMIENTO DE POZO SEPTICO PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)					
8.1	Excavacion manual, apirte en tierra hr 1,5 m	m3	15,75	15.240,76		$ 400.331,85
8.2	Suministro, transporte e instalacion sistema english x 600 Litros	und	1,00	6.942.171,85		6.942.171,849
8.3	Suministro, transporte e instalacion sistema english 1.000 Litros	und	1,00	8.437.857,36		8.437.857,364
8.4	Suministro e instalacion Tuberia Sanitaria 4" tipo pesado	m	130,16	69.734,87		9.076.634,607
8.5	Suministro e instalacion caja de inicio (incluye transporte)	m3	45,48	123.045,19		5.596.133,1292
8.6	Cajas de inspeccion 0,6 x 0,6 m	und	1,00	645.979,76		645.979,760
8.7	Retiro de tierra sobrante (medianamente duro) de 30	m3	31,50	68.252,29		2.150.447,39
	MANTENIMIENTO AGUA POTABLE					
9.1	Mantenimiento de Pozo Tratamiento Agua Potable (incluye limpieza de tanques, suministro e instalacion de valvulas, mantenimiento, filtros y mediciones de flujo)	gbl	1,00	8.216.129,86	$	8.216.130
	MANTENIMIENTO CALDERA					
10.1	Limpieza de calderin (incluye tapado interno, reemplazo de pintas y cambio de empaques con calibracion a presion)	und	1,00	13.565.674,82	$	13.565.675
10.2	Pintura y engrase de calderin (incluye engrase de rodamiento en ventiladores y pintura de las cerramientos de la caldera)	und	1,00	16.642.676,82	$	16.642.677
10.3	Mantenimiento de caldera incluye cambio de tuberia y empaquetaduras en las tombe, cambio de ventiladores flotadores para tanques condensados	und	1,00	24.068.629,87	$	24.068.630
	INSTALACIONES					
11.1	Suministro e instalacion de Ventana lamina calibre 16 inc. Anticorrosivo, dos capa de esmalte	m2	13,83	$ 240.102,62		$ 3.320.384,28
11.2	Suministro e instalacion de puerta de acero prefabricada de .80 x .50 m, en granito pulido inc. Cerradura	un	1,00	$ 354.267,60		$ 354.267,60
11.3	Malla eslabonada en Polietileno de alta densidad con angulo en pvc	m2	21,72	$ 12.330,60		$ 267.801,41
11.4	Suministro e instalacion de malla y puerta metalica en lamina cal 18, incluye antioxidante	m2	1,84	$ 275.366,66		$ 506.410,89
11.5	Suministro e instalacion de Puerta metalica corrediza en lamina cal 18, incluye anticorrosivo, zona de procedimiento	m2	2,40	$ 290.151,07		$ 696.033,36
11.6	Suministro e instalacion de Puerta metalica corrediza en lamina cal 18, incluye anticorrosivo, zona de procedimiento	m2	22,50	$ 290.151,07		$ 6.528.374,75
	MANTENIMIENTO RED ELECTRICA					
12.1	Mantenimiento a tablero electrico de caldera (incluye cambio y reinyeccion de los componentes existentes de la caldera)	gbl	1,00	$ 4.369.325,75		$ 4.369.326,75
12.2	Mantenimiento de tablero electrico distribucion principal y suministro de cable centeria N 1 18	m	140,00	$ 183.181,23		$ 25.641.172,20
12.3	Mantenimiento a tablero electrico de distribucion principal (incluye cambio y ajustes componentes electricos de la caldera)	un	1,00	$ 3.047.335,11		$ 3.047.336,11
	MURO PARA ZONA DE PROCESOS					
13.1	Muro superboard 6mm doble cara m. 012 m	m2	31,10	$ 166.108,50		$ 5.164.992,34

				SUBTOTAL EQUIPO DIRECTOS		$ 220.354.394,31
				TOTAL ADMINISTRACION 25%	$	82.591.348,37
				IMPREVISTO 1%	$	3.295.344,81
				UTILIDAD 5%	$	15.026.209,72
				TOTAL IVA 19%	$	53.101.892,36
				VALOR TOTAL DE LA OBRA	$	396.646.990,03
	EQUIPOS	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Subtotal**	**Administración**
14.1	Deshumidificador de 22/10 pintas	und	1,00	$ 1.940.250,00	$ 1.940.250,00	$ 388.724,00
				SUBTOTAL EQUIPO	$	2.328.974,00
				ADMINISTRACION DEL EQUIPO		465.794,80
				TOTAL EQUIPOS	$	2.794.768,80
	EQUIPOS	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Subtotal**	**Administración**
15.1	Deshumidificador de 308 pintas	und	1,00	$ 9.900.200,00	$ 9.900.200,00	$ 1.382.200,00
				IVA 19%	$	1.881.038,00
				ADMINISTRACION DEL EQUIPO		1.882.240,20
				TOTAL EQUIPOS	$	13.647.280,00
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO EQUIPO	$	937.647.267,43

VALOR DEL PROYECTO	937.626.333,89
VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA	40.212.133,56
VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON INTERVENTORIA	985.640.467,45

ELABORO

LINA MARCELA QUINTERO
MONTEALEGRE
ST 23202-346853 CND

4.Presupuesto estimado interventoría:

El presupuesto estimado, para dar cumplimiento al proyecto que tiene como objetivo **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS** ($48.012.134) **M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA

Fecha de elaboración:	14 DE MAYO DE 2026
Objeto a contratar	COSTO ESTIMADO DE INTERVENTORIA PRESUPUESTO PROYECTO ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

De conformidad con los resultados del estudio de precios del mercado se establece el siguiente presupuesto oficial

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	COSTO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN 2,5	DEDICACIÓN TOTAL MESES	VALOR PARCIAL
1	PERSONAL PROFESIONAL								
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 1	15%	$ 6.500.000	2,10	$ 13.637.000	$ 2	$ 2	$ 4.091.100
1.2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE	$ 1	100%	$ 4.480.000	2,10	$ 9.359.040	$ 2	$ 2	$ 18.758.080
1.3	AUXILIAR INGENIERO RESIDENTE	$ 1	100%	$ 3.350.000	2,20	$ 7.370.000	$ 2	$ 2	$ 14.740.000
1.4	SISO SST	$ 1	10%	$ 3.750.000	2,20	$ 8.250.000	$ 2	$ 2	$ 1.650.000
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL								$ 39.279.180

COSTOS DE INSUMOS, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD		UNIDAD		COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN 1	DEDICACIÓN TOTAL MESES	VALOR PARCIAL
3	INSUMOS (OTROS COSTOS)								
3.1	GASTOS DE OFICINA (EDICION DE INFORMES, DOCUMENTACION, FOTOCOPIAS, PAPELERIA Y ARRIENDO)	1,00		GLB		$ 533.579	$ 2	$ 2	$ 1.067.151
	TOTAL INSUMOS, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS								$ 1.067.151
	TOTAL COSTOS DIRECTOS								$ 40.346.331
	IVA 19%								$ 7.665.803
	TOTAL COSTOS CONSULTORIA								$ 48.012.134

ELABORO

LINA MARCELA QUINTERO MONTEALEGRE
NT 25202-346883 CND

Que en cumplimiento de lo anterior, se establece la necesidad de contratar el componente de interventoría cuyo Objeto es: **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($48.012.134) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN ECONOMICA

Para la determinación del costo de la interventoría, desde el área de técnica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, se realizó el análisis técnico y presupuestal requerido para definir los costos para **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** El análisis contempló la dedicación del personal profesional y de apoyo requerido para ejercer el seguimiento permanente a la ejecución del contrato de obra, la revisión de informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, de la normatividad sanitaria expedida por el INVIMA y de las obligaciones contractuales, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para garantizar una interventoría integral, eficiente y oportuna, razón por la cual se requiere la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($48.012.134) M/CTE** incluyendo todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar. Dicha suma fue establecida teniendo en cuenta los costos de honorarios profesionales, estudios técnicos preliminares, insumos necesarios para levantamientos y visitas de campo, así como los productos requeridos en el marco de la interventoría, conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente en materia de contratación pública.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

2.1.2 ALCANCE: Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice la obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACIÓN) SEGÚN DECRETO 1082 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2.

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TECNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo tres **(3)** contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, la suma total de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($48.012.134) M/CTE.**
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00

2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803.00
2021	$ 908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00
2024	$ 1.300.000.00
2025	$1.423.500.00
2026	$1.750.905.00

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como aquellos contratos cuyo objeto por ejecución sea: INTERVENTORÍA A CONTRUCCIÓN DE OBRA.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los

integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

DIRECTOR DE INTERVENTORIA				
PERSONAL	**DEDICACIÓN**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**
INGENIERIA CIVIL (Con matrícula profesional vigente)	15%	Mínimo de 7 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Se debe adjuntar máximo una (1) certificación como director o contratista de interventoría a construcción de obra civil mayor al 100% del presupuesto oficial expedida por el contratante.	INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS O DE OBRA O DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA				
PERSONAL	**DEDICACIÓN**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**
INGENIERIA CIVIL, con matrícula profesional vigente.	100%	Mínimo de 6 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Se debe adjuntar máximo una (1) certificación como contratista de interventoría a construcción de obra civil mayor al 100% del presupuesto oficial, expedida por el contratante.	INGENIERO CIVIL

AUXILIAR INGENIERO RESIDENTE				
PERSONAL	**DEDICACIÓN**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**
Ingeniería civil, con matrícula profesional vigente.	100%	Mínimo de 5 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Se debe adjuntar máximo una (1) certificación como contratista de interventoría a construcción de obra civil mayor al 100% del presupuesto oficial, expedida por el contratante.	INGENIERO CIVIL

PROFESIONAL SISO SST				
PERSONAL	**DEDICACIÓN**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con título profesional y licencia vigente en SST	10%	Mínimo de 5 años con licencia vigente en SST	Se debe adjuntar máximo una (1) certificación como profesional SST en proyectos de interventoría a construcción de obra civil mayor al 100% del presupuesto oficial, expedida por el contratante.	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con título profesional y licencia vigente en SST

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO MINIMO REQUERIDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto. En caso que se solicite
- Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente, (En caso que se solicite) antecedentes profesionales según sea el caso.
- Acreditación del título de la especialización, en caso que se solicite
- Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales-técnico, tecnólogos o

bachilleres propuestos,

- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Valor
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($48.012.134) M/CTE incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.

4.3 JUSTIFICACIÓN:
Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen el presupuesto para la realización de **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA

Fecha de elaboración:	14 DE MAYO DE 2026
Objeto a contratar	COSTO ESTIMADO DE INTERVENTORIA PRESUPUESTO PROYECTO ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

De conformidad con los resultados del estudio de precios del mercado se establece el siguiente presupuesto oficial

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	DEDICACION	COSTO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN 2,5	DEDICACIÓN TOTAL MESES	VALOR PARCIAL
1	PERSONAL PROFESIONAL								
1.1	DIRECTOR DEINTERVENTORIA	$ 1	15%	$ 6.500.000	2,10	$ 13.637.000	$ 2	$ 2	$ 4.091.100
1.2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE	$ 1	100%	$ 4.480.000	2,10	$ 9.360.040	$ 2	$ 2	$ 18.798.080
1.3	AUXILIAR INGENIERO RESIDENTE	$ 1	100%	$ 3.350.000	2,20	$ 7.370.000	$ 2	$ 2	$ 14.740.000
1.4	SISO SST	$ 1	10%	$ 3.750.000	2,20	$ 8.250.000	$ 2	$ 2	$ 1.650.000
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL								$ 39.279.180

COSTOS DE INSUMOS, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD		UNIDAD		COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACION 1	DEDICACION TOTAL MESES	VALOR PARCIAL
3	INSUMOS (OTROS COSTOS)								
3.1	GASTOS DE OFICINA (EDICION DE INFORMES, DOCUMENTACION, FOTOCOPIAS, PAPELERIA Y ARRIENDO)	1,00		GLB		$ 533.576	$ 2	$ 2	$ 1.067.151
	TOTAL INSUMOS, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS								$ 1.067.151
	TOTAL COSTOS DIRECTOS								$ 40.346.331
	IVA 19%								$ 7.665.803
	TOTAL COSTOS CONSULTORIA								$ 48.012.134

ELABORO

LINA MARCELA QUINTERO MONTEALEGRE
NT 25202-348883 CND

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo

cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.
VIGENCIA: Será el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses para efectos de liquidación por mutuo acuerdo.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4463 del 10 de julio de 2026	03-3.17.1702.1100.01-2.3.2.02.02.008-8021	$50.000.000	$48.012.134
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. BPIN 2024004730073			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río	

	Magdalena	
	Agua Potable y saneamiento básico	
	Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalias SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		X
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Prestación de Servicios: _____ Consultoría: ____

Compraventa: _____ Suministro: _____

Arrendamiento: _____ Interventoría: __X___

7.2. Lugar de Ejecución: Departamento del Tolima, municipios de Alvarado, Mariquita y Palocabildo.

7.3 FORMA DE PAGO: El Departamento del Tolima pagara al contratista de la siguiente manera:

I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato de interventoría, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al Diez por ciento (10%), y los demás pagos al avance de la obra hasta el (95%) de la ejecución.

II. Y un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de interventoría, distribuido de la siguiente manera: un tres por ciento (3%) a la suscripción del acta de recibo final y un dos por ciento (2%) a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría. Lo anterior, previo al cumplimiento del lleno de requisitos exigidos.

El pago al interventor se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Requisitos para pagos:

1. Factura o documento equivalente.
2. Informe de actividades ejecutadas.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)
4. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.
PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.
PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7.4. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	**SIMÓN HARRISON BUSTOS TORRES**
Cargo:	Profesional Universitario.
No. De Cédula de ciudadanía:	93.389.539
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.

5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
 a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
 b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
 c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
 - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
 - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el Anexo «Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento», la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.

2. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato de obra suscrito por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los planos, memorias, cálculos y demás especificaciones técnicas previstas para el contrato objeto de interventoría.

3. Realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de la variación de los existentes y, en general, de aquellas que se requieran durante la etapa de ejecución del contrato de obra suscrito por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

4. Vigilar y velar por la calidad de los materiales utilizados en la construcción y ejecución del contrato de obra suscrito por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

5. Ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental) sobre el proyecto, para lo cual podrá exigir en cualquier momento al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

6. Garantizar que las cantidades de obra contratadas, previstas en el contrato suscrito por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se ejecuten de acuerdo con lo establecido por la Gobernación del Tolima.

7. Verificar que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que concluya dentro del plazo pactado. Podrá solicitar o proponer los ajustes al programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o por la naturaleza del contrato de obra así se requiera.

8. En caso de que el contratista presente retrasos en su programa de trabajo, exigirle la adopción de las medidas necesarias para acelerar el ritmo de ejecución del objeto contractual, sin que ello represente costo adicional para la entidad contratante. Asimismo, solicitar oportunamente a la Gobernación del Tolima la aplicación de las sanciones contractuales por los incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informar al supervisor.

9. Proveer y garantizar la disponibilidad del personal, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, óptimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo del contrato.

10. Cumplir a cabalidad con las actividades de interventoría durante el plazo de ejecución de su contrato y, de ser necesario, hasta la culminación de las actividades estipuladas en el contrato de obra suscrito por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

11. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial por parte del contratista de obra.

12. Mantener informado al supervisor sobre el estado técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato de obra suscrito por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

13. Presentar mensualmente al supervisor los respectivos informes, acompañados de la documentación soporte, ensayos, pruebas de laboratorio, registros fotográficos y demás documentos que permitan establecer de manera detallada el estado de las actividades de construcción pactadas en el contrato de obra objeto de interventoría.

14. Verificar la instalación, por parte del contratista de obra, de la valla informativa previamente aprobada por la Gobernación del Tolima.

15. Inspeccionar los trabajos, verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato, así como de las disposiciones expedidas por las entidades que regulan la actividad de la construcción en Colombia.

16. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que solicite la Gobernación del Tolima, por intermedio del supervisor, con el fin de mantenerla informada sobre el avance y los demás aspectos relevantes de la obra.

17. Participar activamente en los comités de seguimiento y elaborar y suscribir las actas correspondientes.

18. Organizar y mantener el archivo propio de la interventoría, especialmente en lo relacionado con memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de manera que se pueda verificar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución contractual. Esta información deberá remitirse a la Gobernación del Tolima – Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, en medio físico y magnético.

19. Diligenciar conjuntamente con el contratista de obra la bitácora correspondiente.

20. Anexar la certificación de una cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos objeto de pago, una vez se suscriba el respectivo contrato.

21. Guardar la debida reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.

22. Elaborar un programa de distribución de personal y otros recursos cuando se requiera el reconocimiento de mayores cantidades de obra o de ítems no previstos en el contrato. Para garantizar la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, el INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de la GOBERNACIÓN el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos, debidamente justificados, sin que en ningún caso puedan superar los valores ofertados inicialmente en la propuesta.

23. Realizar todos los trámites de legalización dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato.

24. Constituir, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato y a favor de la Gobernación del Tolima, las garantías estipuladas en el presente proceso.

25. Suscribir el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, una vez legalizado y perfeccionado el contrato de interventoría.

26. Ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta que así lo acredite. De igual forma, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se vea afectado por razón de siniestros y comunicar dicha circunstancia a la compañía de seguros.

27. Presentar al supervisor técnico del contrato el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para la realización del respectivo pago.

28. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA frente a todas las actuaciones que realice con ocasión de la ejecución del contrato.

29. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía correspondiente.

30. Suscribir las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor.

31. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría.

32. Suscribir el acta de liquidación del contrato objeto de interventoría.

33. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, así como con el ofrecimiento realizado en la propuesta presentada a la Entidad.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

La vigencia de la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><td rowspan="4">COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="3">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:</td></tr>
<tr><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia* **2026**, *se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA.* ***Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.***
De conformidad con las cuantías para contratar vigencia **2026,** *establecidas por la Entidad, además*

atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

"[...]

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la

invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*
Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:
"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no

excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este

numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique el Anexo 3 (oferta económica)
i. Cuando se presente oferta parcial.
j. Cuando el proponente condicione la oferta.
k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo 3 – oferta económica. (**Esta causal no aplica para los procesos a MONTO AGOTABLE)**
m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo

2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique
(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).
Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. **12**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 9 A y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el

momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

© ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación

o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
© Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean

empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION .- SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se

escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA EL

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($48.012.134) **M/CTE** incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V:02 08/11/2024

A) Entidades Estatales (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico: Chile, Perú	Bienes y servicios $203'388.000 Servicios de construcción $15.384.153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 35
Chile	Bienes y servicios $54'204.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea	Bienes y servicios $853.386.000 Servicios de construcción $46.152.459.000	1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 36, 37, 53, 59
Costa Rica	Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.369'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC	Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37

Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triangulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $869'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - **CCE-EICP-MA-07 V:02 08/11/2024**

CONCLUSIÓN: No resultan aplicables al presente proceso contractual las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.
En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-07 V:02 08/11/2024, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (M-MACPC-01, 13/11/2024) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

INTERVENTORIA	
PRO ELECTRIFICADORA	1.00%
PRO UT	3.00%
PRO HOSPITALES	2.00%
JUSTICIA FAMILIAR	2.00%
TASA PRO DEPORTE	2.00%
TOTAL TARIFA	10.00%

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) POR CIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaría **de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria** de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1.** ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110- Servicios profesionales de ingeniería	811015 – Ingeniería civil	81101500 –Ingeniería civil
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 - Servicios de asesoría de gestión	801016 – Gerencia de proyectos	80101600 – Gerencia de proyectos

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

Aspecto Económico:

El presente proceso se ubica en el sector de servicios profesionales de ingeniería y consultoría técnica, específicamente en la interventoría de obras civiles. De acuerdo con el DANE, durante el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de la construcción en Colombia creció un 2,2 % frente al mismo periodo de 2025, mientras que las obras civiles registraron un crecimiento del 17,1 %. Estas cifras reflejan el comportamiento general de la actividad constructiva.

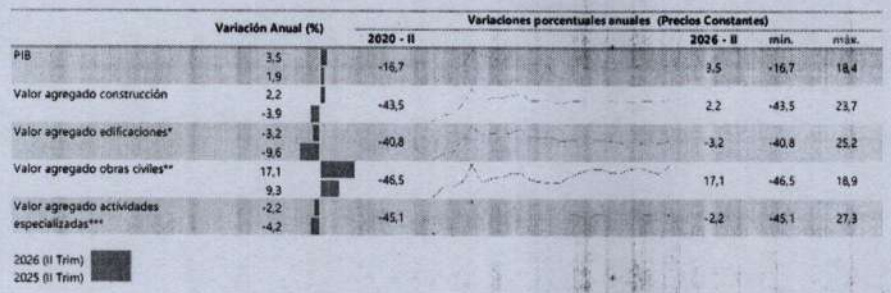
Para el caso concreto, la Gobernación del Tolima destinó un presupuesto de $48.012.133,66, incluidos los impuestos y demás costos aplicables, para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de las adecuaciones de tres centrales de mieles en Alvarado, Mariquita y Palocabildo.

INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC), PUBLICACIÓN SEPTIEMBRE DE 2026.

De acuerdo con cifras del DANE, en el segundo trimestre de dos mil veintiséis (abril-junio), el producto interno bruto (PIB), a precios constantes, aumentó en tres coma cinco por ciento con

relación al mismo trimestre de dos mil veinticinco. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento en el valor agregado de la construcción de dos coma dos por ciento en su variación anual, que se explica principalmente por el aumento del valor agregado de las obras civiles en diecisiete coma uno por ciento. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones disminuyó en tres coma dos por ciento y las actividades especializadas decrecieron en dos coma dos por ciento.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2020 – 2026P (II trimestre)

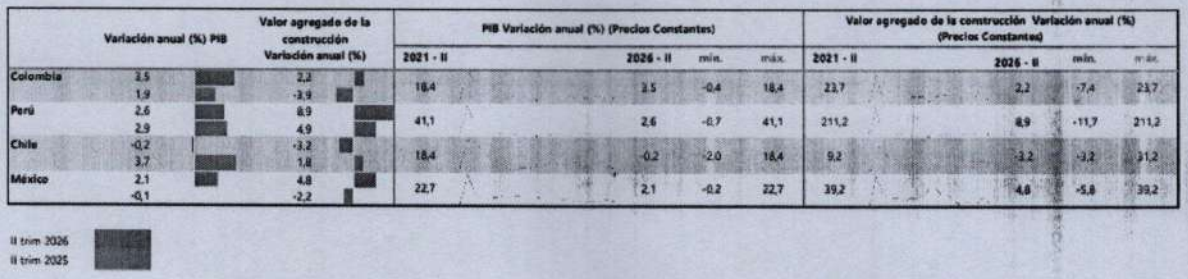


Fuente: DANE. Cuentas trimestrales.

Al analizar las cifras del producto interno bruto (PIB), para el segundo trimestre de dos mil veintiséis (abril-junio), frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento, al presentar una variación de tres coma cinco por ciento, seguido de Perú, que presentó un crecimiento de dos coma seis por ciento, y México, con un crecimiento de dos coma uno por ciento, mientras que Chile decreció en cero coma dos por ciento, en contraste con el segundo trimestre de dos mil veinticinco.

En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de dos mil veinticinco para Perú, de ocho coma nueve por ciento, seguido por México, con cuatro coma ocho por ciento, y Colombia, con dos coma dos por ciento, mientras que, para Chile, se registró una variación negativa de tres coma dos por ciento.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual 2021 – 2026ᵖ (II trimestre)



	Variación anual (%) PIB		Valor agregado de la construcción Variación anual (%)		PIB Variación anual (%) (Precios Constantes)				Valor agregado de la construcción Variación anual (%) (Precios Constantes)			
					2021 - II	2026 - II	mín.	máx.	2021 - II	2026 - II	mín.	máx.
Colombia	3,5		2,2		18,4	3,5	-0,4	18,4	23,7	2,2	-7,4	23,7
	1,9		-2,9									
Perú	2,6		8,9		41,1	2,6	-0,7	41,1	211,2	8,9	-11,7	211,2
	2,9		4,9									
Chile	-0,2		-3,2		18,4	-0,2	-2,0	18,4	9,2	-3,2	-3,2	31,2
	3,7		1,8									
México	2,1		4,8		22,7	2,1	-0,2	22,7	39,2	4,8	-5,8	39,2
	-0,1		-2,2									

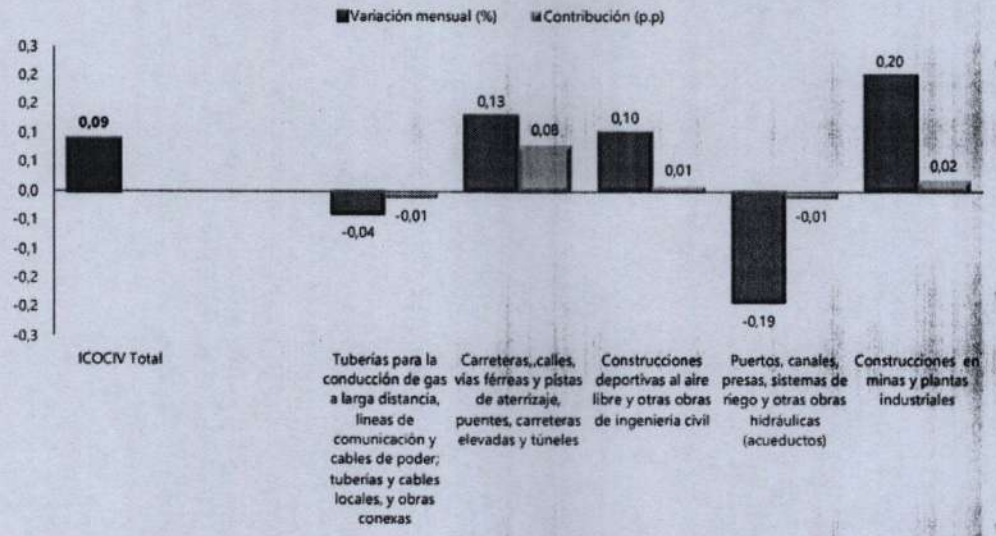
II trim 2026
II trim 2025

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

En julio de 2026, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,09%, con respecto a junio de 2026.

Según tipos de construcción, los grupos de Construcciones en minas y plantas industriales presentaron una variación mensual por encima del promedio nacional de (0,20%), al igual que Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,13%) y las Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil presentaron una variación mensual de (0,10%). Por otro lado, los grupos de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentaron una variación mensual negativa de 0,19%, seguido por Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas que presentó una variación mensual negativa de 0,04%.

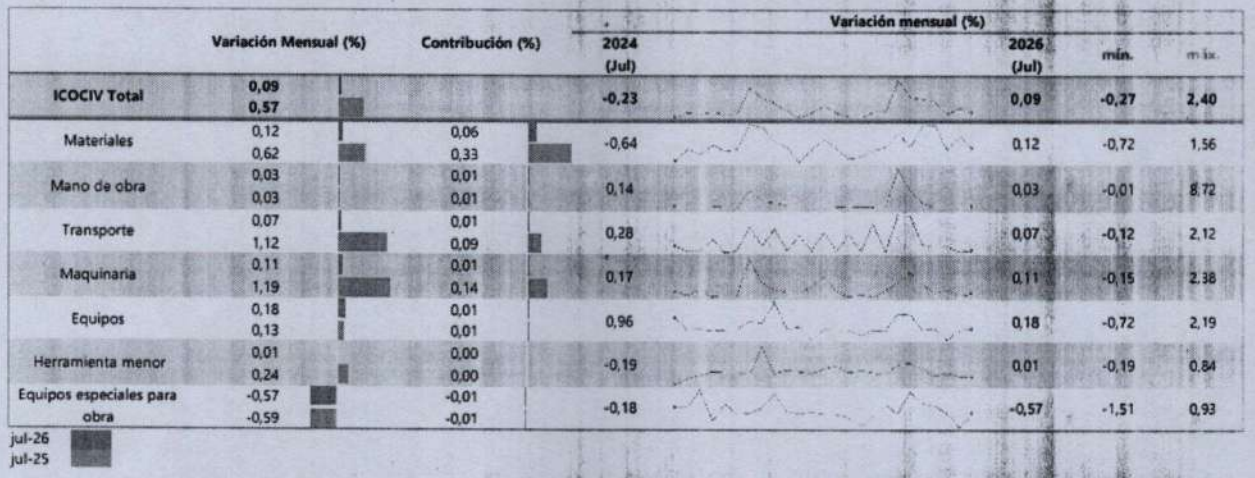
Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Julio 2026P



Fuente: DANE, ICOCIV.

Por grupos de costos, en julio de 2026, las mayores variaciones de precios en relación con el mes de junio de 2026 se presentaron en: Materiales con cero coma doce por ciento (0,12%), Mano de Obra con cero coma cero tres por ciento (0,03%) y Transporte con cero coma cero siete por ciento (0,07%).

Gráfico 21. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos
Total nacional
2024 – 2026ᵖ (julio)

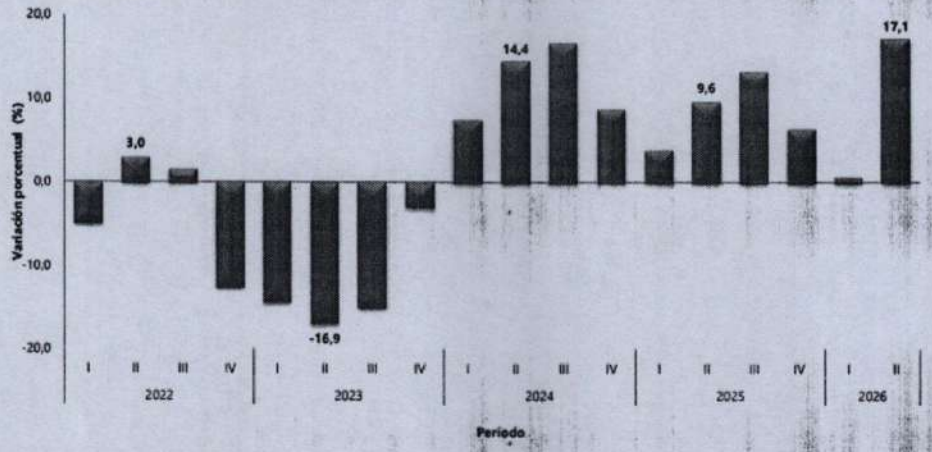


Fuente: DANE, ICOCIV.

Indicador de Producción de Obras Civiles (Precios Constantes).

En el segundo trimestre de 2026, el indicador de producción de obras civiles (POC) registró un crecimiento de diecisiete coma uno por ciento (17,1%), con relación al segundo trimestre de 2025 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra respecto a su variación anual; el grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, con ciento cincuenta y ocho coma tres por ciento (158,3%); el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles, con dieciocho coma siete por ciento (18,7%); y, finalmente, el grupo Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), con una variación de cuarenta y tres coma cero por ciento (43,0%). De otro lado, los grupos de Construcciones en minas y plantas industriales, con una variación anual negativa de veintidós coma siete por ciento (−22,7%), al igual que el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas, con −dieciocho coma nueve por ciento (−18,9%) (ver gráfico 24).

Gráfico 23. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes) Total Nacional
I trim 2022 – II trim 2026P



Fuente: DANE, IPOC

Gráfico 24. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2025 - 2026P (II trimestre)

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	17,1	
	9,6	
Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	158,3	13,6
	6,1	0,5
Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	18,7	8,6
	6,7	3,2
Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	43,0	3,0
	-20,4	-2,0
Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-18,9	-2,6
	3,0	0,4
Construcciones en minas y plantas industriales	-22,7	-5,6
	38,3	7,4

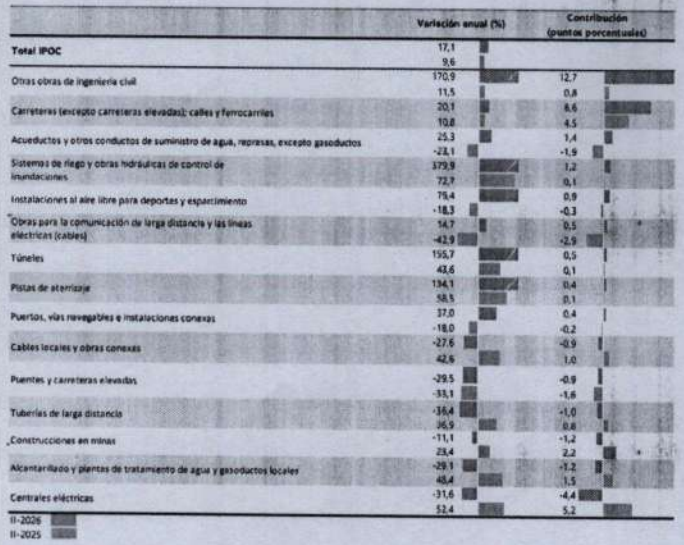
II-2026
II-2025

Fuente: DANE, IPOC
p: cifras provisionales

Al desagregar por las quince subclases de obras civiles, las subclases que presentaron las variaciones anuales positivas más representativas fueron: Otras obras de ingeniería civil, con ciento setenta coma nueve por ciento (170,9%); Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles, con veinte coma uno por ciento (20,1%); Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos, con veinticinco coma tres por ciento (25,3%); Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones, con trescientos setenta y nueve coma nueve por ciento (379,9%); e Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, con setenta y nueve coma cuatro por ciento (79,4%), los cuales sumaron en conjunto veinticuatro coma ocho puntos porcentuales.

En contraste, las subclases Puentes y carreteras elevadas decrecieron veintinueve coma cinco por ciento (29,5%); Tuberías de larga distancia disminuyó treinta y seis coma cuatro por ciento (36,4%); Construcciones en minas presentó una disminución de once coma uno por ciento (11,1%); Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales disminuyó veintinueve coma uno por ciento (29,1%); y Centrales eléctricas decreció treinta y uno coma seis por ciento (31,6%), los cuales restaron en conjunto ocho coma siete puntos porcentuales a la variación anual del IPOC de diecisiete coma uno por ciento (17,1%) (ver gráfico 25).

Gráfico 25. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
2026 P - 2025 (II trimestre)



Fuente: DANE, IPOC

Aspecto Técnico:

El presente sub-proyecto tiene como finalidad realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA** al contrato cuyo objeto es la **adecuación de tres (3) centrales de mieles para el cumplimiento de la normatividad sanitaria del INVIMA**, ubicadas en los municipios de Alvarado, Mariquita y Palocabildo, departamento del Tolima.

La interventoría comprenderá el seguimiento, control y verificación permanente de la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas, el presupuesto, las obligaciones administrativas, financieras y jurídicas, así como la observancia de la normatividad vigente aplicable, especialmente la relacionada con los requisitos sanitarios exigidos por el INVIMA.

Como resultado, la interventoría deberá asegurar que las obras ejecutadas cumplan con los estándares de calidad establecidos, las condiciones contractuales y los requerimientos técnicos y sanitarios definidos por la Entidad, dejando constancia de la correcta ejecución mediante los informes, actas y demás documentos que soporten el recibo a satisfacción de las adecuaciones realizadas.

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA

Fecha de elaboración:	14 DE MAYO DE 2026
Objeto a contratar	COSTO ESTIMADO DE INTERVENTORIA PRESUPUESTO PROYECTO ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

De conformidad con los resultados del estudio de precios del mercado se establece el siguiente presupuesto oficial

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	DEDICACION	COSTO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACION 2,5	DEDICACION TOTAL MESES	VALOR PARCIAL
1	PERSONAL PROFESIONAL								
1.1	DIRECTOR DEINTERVENTORIA	$ 1	15%	$ 6.500.000	2,10	$ 13.637.000	$ 2	$ 2	$ 4.091.100
1.2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE	$ 1	100%	$ 4.480.000	2,10	$ 9.369.040	$ 2	$ 2	$ 18.758.080
1.3	ALPOLIAR INGENIERO RESIDENTE	$ 1	100%	$ 3.350.000	2,20	$ 7.370.000	$ 2	$ 2	$ 14.740.000
1.4	SISO SST	$ 1	10%	$ 3.750.000	2,20	$ 8.250.000	$ 2	$ 2	$ 1.650.000
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL								$ 39.279.180

COSTOS DE INSUMOS, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD		UNIDAD		COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACION 1	DEDICACION TOTAL MESES	VALOR PARCIAL
3	INSUMOS (OTROS COSTOS)								
3.1	GASTOS DE OFICINA (EDICION DE INFORMES, DOCUMENTACION, FOTOCOPIAS, PAPELERIA Y ARRIENDO)	1,00		GLB		$ 533.576	$ 2	$ 2	$ 1.067.151
								TOTAL INSUMOS, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS	$ 1.067.151
								TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 40.346.331
								IVA 19%	$ 7.665.803
								TOTAL COSTOS CONSULTORIA	$ 48.012.134

ELABORO

LINA MARCELA QUINTERO MONTEALEGRE
NT 25202-346883 CND

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2.*
- *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

Comportamiento del gasto histórico

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.

Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

CATEGORÍA: Servicios Profesionales y de Ingeniería

SUBCATEGORÍA: Gestión de Proyectos e Ingeniería Civil

PRODUCTO O SERVICIO: Servicios integrales de interventoría en ingeniería civil y gestión de proyectos

CÓDIGOS UNSPSC INVOLUCRADOS: 801016 y 811015

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:

AÑO:	**2025**
NUMERO DEL CONTRATO:	**3511 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025**
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL CENTRO POBLADO DE CASTILLA EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($292.272.478).**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERPAVIMENTOS J2**
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: _X_ NO: ___ N/A: ___**
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI: ___ NO: ___ N/A: _X_**

AÑO:	2026
NUMERO DEL CONTRATO:	3096 DEL 18 DE JUNIO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE GAS DOMICILIARIO EJECUTADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN No. 4156, 4172, 4193, 4197, 4196, 4199, 4200 DEL 2025, EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SESIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (143.866.240) IVA INCLUIDO.
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL ARENAS CONSTRUCCIONES SAS
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: _X__ NO: ___ N/A: ___
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: ___ NO: ___ N/A: _X__

Fuente: SECOP II

¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

Nombre de la Entidad	Número del Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato
MUNICIPIO DE ARAUCA.	1MC-033-2026	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL PROYECTO RECUPERACIÓN DE POZOS COLECTORES DEL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	Mínima cuantía	MAYDA DURLEY JARA RAMÍREZ	35.120.000 COP
MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE.	VC-MC-044 DE 2026	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTE MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIA LED, EN SECTORES PRIORIZADOS DEL AREA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.	Mínima cuantía	DISEÑO, LABORATORIO & CONSULTORIA S.A.S	49.000.095,00 COP
MUNICIPIO DE MANIZALES	PZA-CD-253-2026	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, Y LEGAL PATA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, SEDE ADMINISTRATIVA Y OBRAS	Mínima cuantía	RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ	58.308.100 COP

		COMPLEMENTARIAS EN LA VILLA OLÍMPICA JUAN JOSÉ CHÁVEZ DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.			

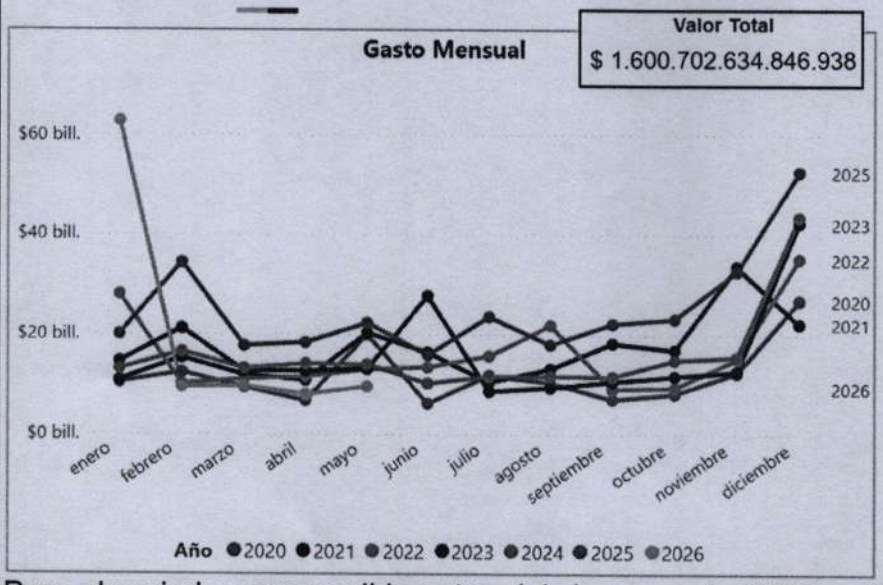
Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios (categoría) que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPNS **81101500 – INGENIERIA CIVIL.** El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador: **(https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)**, solamente permite el análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años **2020** hasta **2026** a continuación:

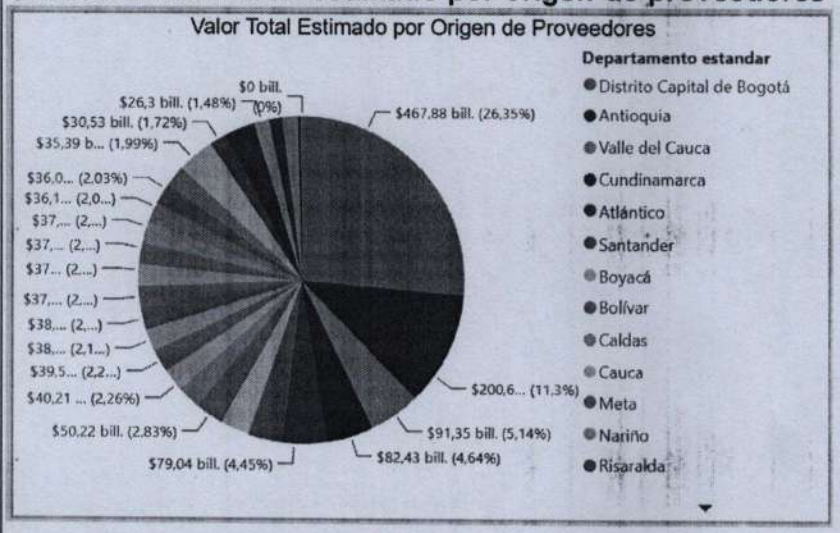
81101500 – INGENIERIA CIVIL:

Grafico 1: Gasto Mensual.



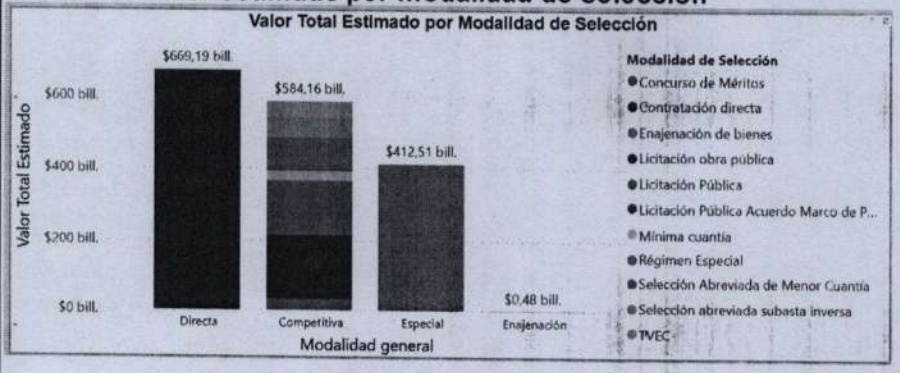
Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de mayo de 2026, el gasto total registrado para el código UNSPSC 81101500 ascendió a $1.600.702.634.846.938. Los meses con mayor gasto correspondieron a diciembre de 2025 y diciembre de 2023, mientras que los menores niveles de gasto se registraron en junio de 2020 y abril de 2026.

Grafico 2: Valor total estimado por origen de proveedores



En cuanto al origen geográfico de los proveedores, se evidencia una importante concentración del valor estimado de la contratación en el Distrito Capital de Bogotá, con una participación del 26,35 %, seguido de Antioquia con el 11,3 %, Valle del Cauca con el 5,14 %, Cundinamarca con el 4,64 % y Atlántico con el 4,45 %. Esta distribución permite identificar que la oferta de servicios asociados al código UNSPSC 81101500 presenta una mayor concentración en proveedores ubicados en Bogotá y los principales departamentos del país, aspecto que debe considerarse en el análisis de mercado y en la identificación de potenciales oferentes para el proceso de contratación.

Grafico 3: Valor estimado por modalidad de selección



En relación con el valor estimado por modalidad de selección, se evidencia una mayor participación de la contratación directa, con un valor aproximado de $669,19 billones, seguida de la modalidad competitiva, con $584,16 billones. Por su parte, el régimen especial registra aproximadamente $412,51 billones, mientras que la enajenación de bienes presenta una participación marginal de $0,48 billones. Estos resultados permiten identificar una importante participación de modalidades competitivas y no competitivas en la contratación de servicios asociados al código UNSPSC 81101500, lo cual constituye un referente para evaluar las condiciones de acceso al mercado y definir la estrategia de selección más adecuada para el proceso contractual.

ANALISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

A continuación, se presenta la distribución de las empresas del sector de la construcción en Todas sus etapas, incluyendo las que se dedican a la interventoría de acuerdo con la localización:

Ciudad	Cantidad	Porcentaje
Bogotá	77	39.9%
Barranquilla	24	12.4%
Medellín	49	25.4%
Cali	24	12.4%
Sabaneta	5	2.6%
Bucaramanga	1	0.5%
Envigado	5	2.6%
Popayán	1	0.5%
Itagui	2	1.0%
Palmira	1	0.5%
Villavicencio	1	0.5%
Guarne	1	0.5%
Barrancabermeja	1	0.5%
Chía	1	0.5%
TOTAL	**193**	**100.0%**

Fuente: CCI
18 http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php

Se puede concluir que las empresas agremiadas en la Cámara Colombiana de Infraestructura - CCI se localizan mayoritariamente en la ciudad de Bogotá (39,9%), seguido de Medellín (25,4%), Cali (12,4%) y Barranquilla (12,4%). Estas 4 ciudades acumulan el 90,2% de los afiliados a la CCI en la actividad de consultoría. En cuanto a los sectores incluidos en la actividad de la construcción de los agremiados de la CCI.

De acuerdo con la descripción contenida en el Art. Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de tratado nacional para: a) los bienes y servicios de origen colombiano y b) los proveedores colombianos.

El Decreto 1082 de 2015, establece como condiciones para determinar si el proceso está Cobijado por un acuerdo comercial, las siguientes:

1. Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.
2. Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el Acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
3. Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública
En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-gi-17_guia_para_aplicar_el_apoyo_o_promocion_a_la_industria_nacional_en_procesos_regidos_por_documentos_tipo22-06-2022.pdf

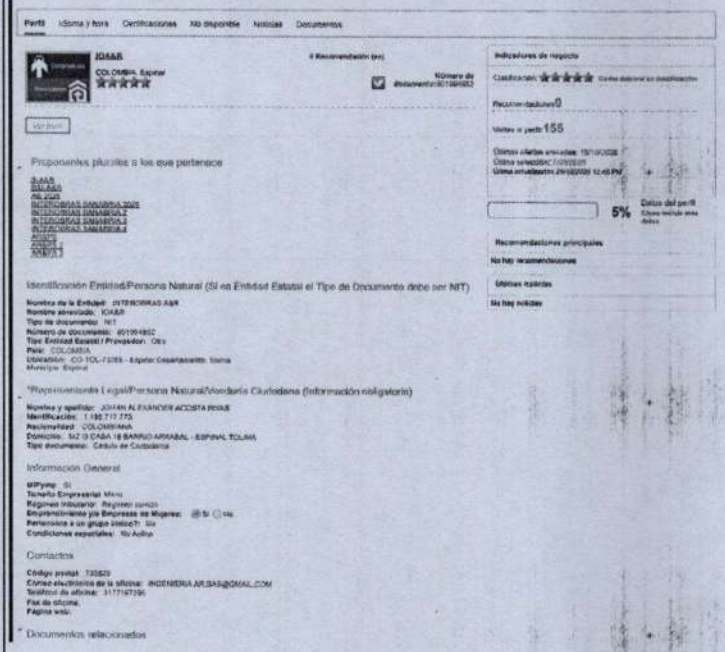
Es pertinente señalar que el presente proceso de selección tiene por objeto la prestación de servicios de interventoría, por lo cual no contempla la adquisición de bienes. En consecuencia, no aplica la identificación de bienes relevantes para su adquisición, dado que el alcance contractual se orienta a la prestación de servicios profesionales especializados para el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato principal.

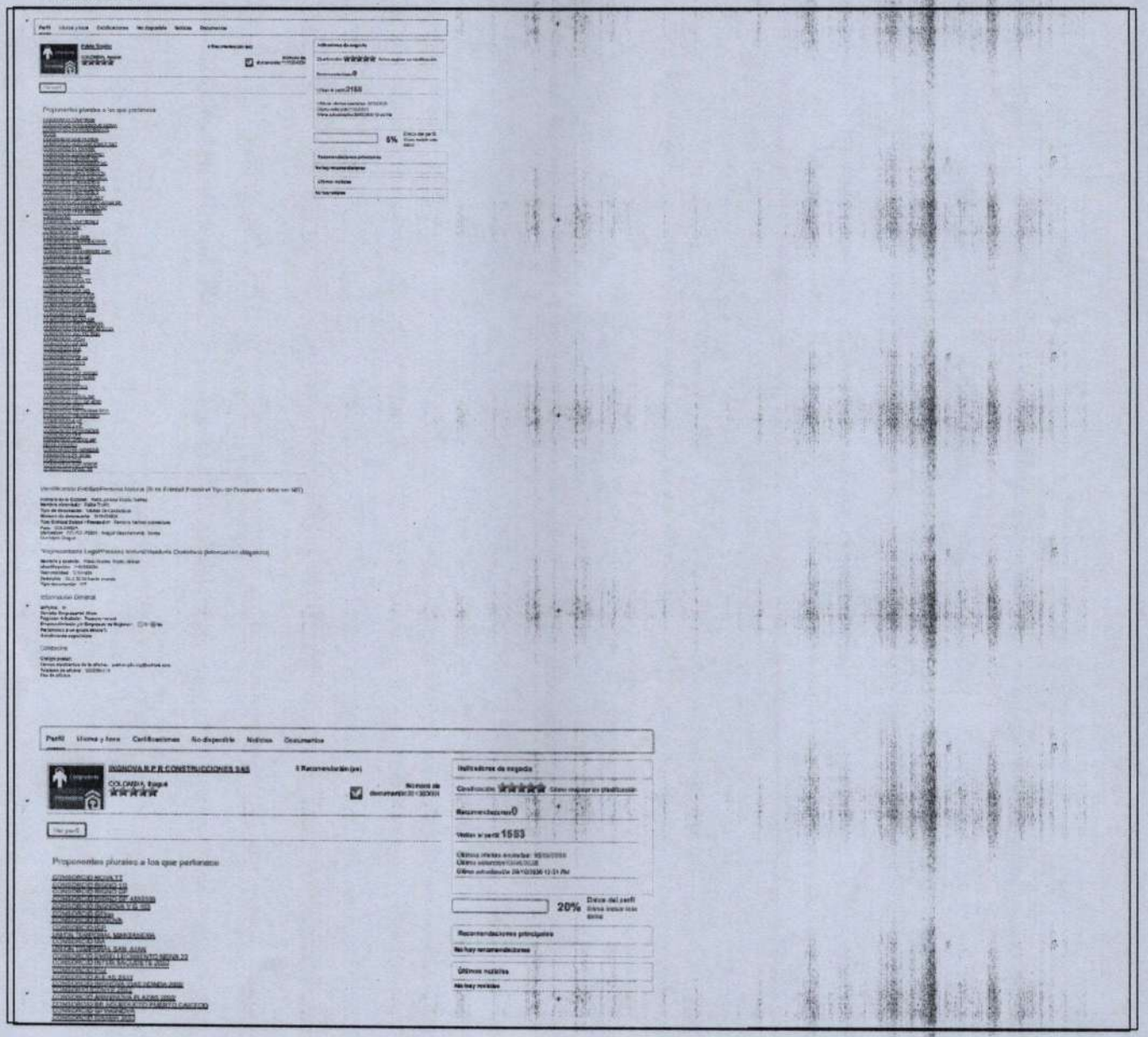
Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas que participaron en este tipo de procesos de la entidad, requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta), se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

Se procedió a revisar las propuestas recibidas por la entidad en el proceso de selección MIN-032-2026




Perfil
Ofertas y ruedas
Calificaciones
No disponible
Noticias
Documentos
INGNOVA R.P.E CONSTRUCCIONES SAS
COLOMBIA, Ibagué
Ver perfil
Proponentes plurales a los que pertenece
Indicadores de negocio
Recomendaciones0
Visitas a su perfil 1553
20%
Datos del perfil
Recomendaciones principales
No hay recomendaciones
Últimos nuevos
No hay noticias

2:52 p.m. Datos

CONSORCIO VISIÓN INTEGRAL DOLORES
CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CONSORCIO ATACO EDUCATIVO
CONSORCIO INTERVIAL SOGAMOSO
Unión Temporal NORGAS
CONSORCIO VIAS DEL HUILA
consorcio interadmin
CONSORCIO J & TERNA 2020
CONSORCIO ALIANZA CAE
CONSORCIO VIAL ARIMENO CI
consorcio silvanos
CONSORCIO CONTROL URBANO HONDA
CONSORCIO COCO - INGNOVA
CONSORCIO OBRAS Y PAVIMENTOS IP 2020
CONSORCIO PUENTES REGIONALES 20
CONSORCIO DOTACIÓN EDUCATIVO
CONSORCIO ENTRE AGUAS
CONSORCIO PLACA HUELLAS 20
consorcio interadmin
CONSORCIO INTERDEPORTES CHAPARRAL
CONSORCIO INTERVIAL 2020
CONSORCIO 2020 LD
CONSORCIO INTERCUBIERTA ANANIE
CONSORCIO INGENIERIA EDUCATIVA
consorcio interadmin cabrera 2020
consorcio interadmin cabrera 2020
CONSORCIO INTERVIAL TOLIMA 2020
consorcio interadmin 2020
consorcio interadmin 2020
CONSORCIO PISO ALCANTARILLADO
CONSORCIO INTERVENTORIA 2020
CONSORCIO INTERESTADO II
CONSORCIO CRUCES 2020
CONSORCIO CONTROL URBANO URIBE
CONSORCIO CONTROL URBANO URIBE
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VORTOLIMA
CONSORCIO APULO IV

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: INGNOVA R P R CONSTRUCCIONES SAS
Nombre abreviado: INGNOVA R P R CONSTRUCCIONES SAS
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 901383601
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73001 - Ibague Departamento: Tolima Municipio: Ibagué

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: ANGGIE JUANITA LOPEZ RIOS
Identificación: 1110539199
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: CL 6 N 7-10 CF 306 ED CAMACOL
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

Información General

MiPyme: Si
Tamaño Empresarial Pequeña
Régimen tributario: Régimen común
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: (●) Si () No
Pertenence a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Código postal: 57
Correo electrónico de la oficina: ingnova.rpr.sas@gmail.com
Teléfono de oficina: 3009531299
Fax de oficina:
Página web:

Documentos relacionados

Nota: La secretaria debe verificar el tamaño de las empresas (Micro, pequeña, mediana o gran empresa), que cotizaron e incluirlo en la siguiente tabla.

No.	Empresa	MIPYME (SI/NO)
1	IOA&R	SI
2	PLABLO TRUJILLO	SI
3	INGNOVAR R. P R CONSTRUCCIONES SAS	SI

Teniendo en cuenta la necesidad de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

LA ENTIDAD TUVO EN CUENTA MIPYMES EN SU ESTUDIO	SI
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	3

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE ADECUACIÓN DE 3 CENTRALES DE MIELES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INVIMA DE LOS MUNICIPIOS DE ALVARADO, MARIQUITA Y PALOCABILDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria tomó como precios de referencia para la estructuración del presupuesto del presente proceso los precios del mercado de referencia de las interventorías que ha adelantado o se encuentra adelantando el Departamento con iguales o similares características. El presupuesto del proceso fue aprobado por parte del profesional universitario Simón Harrison Bustos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, quien avala dicho presupuesto.

Para determinar los costos unitarios de cada ítem, se hizo uso de los precios ofertados en los siguientes procesos de contratación del Departamento del Tolima para el año 2026.

No. DE CONTRATO	FECHA	OBJETO

3021	26 DE MARZO DE 2026	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA EN EL POLIDEPORTIVO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FALAN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3975 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025.
3031	06 DE ABRIL DE 2026	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES:M"CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO VEREDA LA FILA DEL MUNICIPIO DE ICONONZO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4135 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($48.012.134) M/CTE**, incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: JUAN CAMILO GARCÍA FERNÁNDEZ** **Cargo:** Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria Ordenador del Gasto-Ejecutor	**Firma:** **Nombre: SIMÓN HARRISON BUSTOS TORRES** Profesional Universitario - SUPERVISOR

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Juan Camilo García Fernández	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.		Septiembre 2026
Revisado por:	Simón Harrison Bustos Torres	Profesional Universitario		Septiembre 2026
Proyectado por:	David Felipe López H.	Abogado SDAYPA		Septiembre 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.